

Mendoza, 26 de Diciembre del año 2023

**Al Señor Ministro de Salud y Deportes
de la Provincia de Mendoza
Licenciado Rodolfo Montero.**

**c/c Sres. Integrantes de la Comisión de
Análisis de la Gestión Integral de los
Residuos Patogénicos y Farmacéuticos
Presente**

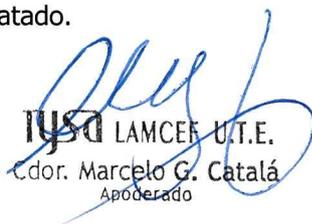
Referencia: Proceso de Re-determinación de Tarifa de la Operación de SUSTENTA de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión de fecha 19 de enero de 2010 – art. 8 y 9- y la ley Provincial 7.168 y el Decreto Reglamentario 2108/05 y normativa sub-siguiente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en carácter de Apoderado de TySA LAMCEF UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante SUSTENTA o TySA LAMCEF UTE en forma indistinta), con el fin de remitirle la presente nota, vinculada al tema expuesto en la referencia.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión del Proyecto, Equipamiento, Instalación, Explotación y Mantenimiento para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y TySA LAMCEF UTE de fecha 19 de enero del año 2010 y, **prorrogado por DECRETO del PE 2090/2021 de fecha 14 de diciembre del año 2021;** y considerando lo expuesto en los artículos 8 y 9 de dicho contrato de concesión, en los cuales entre otros términos se establece que una vez que se determinen distorsiones superiores al 10% en los índices definidos en el mencionado artículo 8 del contrato, se iniciará el proceso de re-determinación de la tarifa del servicio de SUSTENTA, es que cabe consignar que a la fecha de la presente nota ya ha acaecido dicha distorsión superior al 10%. **Adjuntamos cálculo en ANEXO I**, el cual forma parte integrante de la presente nota, incluyendo los índices que componen el DISPARADOR del proceso de re-determinación de tarifa que se solicita.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, el importe de la **nueva tarifa de SUSTENTA a partir del 01 de Enero del año 2024, ascendería al importe de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 56/100 (\$ 1.408,56), iva incluido**, por kilogramo de residuo tratado.



TySA LAMCEF U.T.E.
C. G. Catalá
Apoederado

IF-2023-09887793-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Este valor es el establecido en base a la estructura real de costos de la operación de SUSTENTA calculada por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y aprobada por la Comisión de Seguimiento de la Gestión de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos en los expedientes de las Resoluciones 2.982/2012 y subsiguientes, a utilizar en los procesos de re-determinación de la tarifa del servicio de SUSTENTA y en base a los índices establecidos en el Contrato de Concesión –art 8-, para re-determinar la tarifa del servicio.

Dicho cálculo se adjunta en el ANEXO II, el cual forma parte integrante de la presente nota y refleja un incremento del orden del **17,48%**, respecto de la tarifa vigente, y aprobada por la Resolución del MS 3566 de fecha 06 de Diciembre del año 2023, y cuya copia adjuntamos a la presente, como parte integrante de la misma.

En consecuencia, SUSTENTA requiere que la Autoridad Concedente del servicio autorice a la brevedad y en base a los plazos establecidos en el mencionado Contrato de Concesión del servicio –arts. 8 y 9- y su respectiva prórroga, el trámite de re-determinación y establezca **la aplicación de la tarifa de \$ 1.408,56 (iva incluido) por kilogramo de residuo tratado a partir de los servicios realizados desde el 01 de Enero del año 2024 (índices utilizados para el cálculo de la re-determinación: Los publicados por el Indec correspondientes al mes de Noviembre/2023 y los extraídos del Convenio 40/89 de camioneros de fecha Noviembre 2023)**, por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos a realizar desde la fecha indicada, y a todos los generadores de carácter público y privado de la Provincia de Mendoza.

De esta forma se previene que la Concesionaria no sufra un perjuicio en la ecuación económico-financiera del contrato, permitiéndole poder seguir brindando, como hasta en la actualidad, el servicio con la regularidad, excelencia y calidad debida a sus clientes, en toda la extensión de la provincia de Mendoza. Ello, acorde con la realidad de los verdaderos costos y gastos operativos y considerando la real estructura de costos del servicio.

Cabe consignar, que en el mencionado cálculo incluido en el ANEXO II, se han considerado los índices publicados por el INDEC y las escalas del CCT 40/89, desde la publicación del mes de Setiembre/2023 (como **índice BASE** y utilizada en la anterior re-determinación como **índice de CIERRE**) y hasta los meses indicados en dichos anexos como publicación final del INDEC respecto a las series de los mencionados índices publicadas a la fecha y de las escalas del CCT 40/89 del último mes publicado a la fecha, en este caso Noviembre/2023 (**como índice de cierre**),

todas conocidas a la fecha de la presente nota, anexos que se acompañan y forman parte integrante de la presente nota.

Sin más que agregar, y esperando una pronta y favorable resolución a nuestro pedido de re-determinar la nueva tarifa del servicio de SUSTENTA en los plazos fijados en el contrato de concesión de fecha enero de 2010 en sus arts. 8 y 9 y su respectiva Prórroga, la saludamos muy atentamente.



TYSA LAMCEF U.T.E.
Cdor. Marcelo G. Catalá
Apoderado

Razon Social: TYSA LAMCEF UTE

CUIT: 30-71138869-5

DIRECCION: Necochea 183 Piso 2 Ciudad de Mendoza – Pcia de Mendoza CP 5500.

Teléfono: 2614251027

e-mail: mcatala@sustentamza.com.ar

SUSTENTA

ANEXO I - Proceso de Re-determinación de tarifa art 8 y 9 del contrato de concesión

ITEM	INDICE BASE		INDICE CIERRE		Variación Porcentual	Ponderación Estr costos	Total
	Fecha	Indice	Fecha	Indice			
Mano de Obra							
Indice de salarios privado registrado	jul-23	1.626,8	oct-23	2.169,8	33,4%	52%	17,4%
Equipamiento							
Promedio aritmetico de IPIM							
Camiones y sus chasis (SIPM 491152)	sep-23	4.177,6	nov-23	5.367,6	28,49%	38%	9,1%
Utilitarios (SIPM 491151)	sep-23	4.450,3	nov-23	5.203,2	16,92%		
Repuestos automotores (IPIM 343)	sep-23	4.565,3	nov-23	5.773,3	26,46%		
Energia Gas Combustibles y lubricantes							
IPIM Productos refinados del Petroleo (IPIM 23)	sep-23	3.006,5	nov-23	3.450,9	14,8%	6%	0,9%
Resto de Gastos							
IPIM Nivel General	sep-23	3.587,5	nov-23	4.287,0	19,5%	0%	27,3%


TJSD LAMCEF U.T.E.
Cdr. Marcelo G. Catata
 Apoderado

SUSTENTA

ANEXO II - Proceso de Re-determinación de tarifa art 8 y 9 del contrato de concesión

Ajuste según Índices publicados por el Indec a Noviembre 2023 y extraídos del CCT 40/89 camioneros al mes de Noviembre de 2023

ITEM	INDICE BASE		INDICE CIERRE		Variación Porcentual	Ponderación Estr costos	Total
	Fecha	Indice	Fecha	Indice			
Mano de Obra							
Convenio colectivo 40/89	set -23	8.285,3	nov-23	9.478,4	14,40%	52%	0,075
Equipamiento							
Promedio aritmético de IPIM					23,95%	38%	0,091
Camiones y sus chasis (SIPM 491152)	sep-23	4.177,6	nov-23	5.367,6	28,49%		
Utilitarios (SIPM 491151)	sep-23	4.450,3	nov-23	5.203,2	16,92%		
Repuestos automotores (IPIM 343)	sep-23	4.565,3	nov-23	5.773,3	26,46%		
Energía Gas Combustibles y lubricantes							
IPIM Productos refinados del Petroleo (IPIM 23)	sep-23	3.006,5	nov-23	3.450,9	14,78%	6%	0,009
Resto de Gastos							
IPIM Nivel General	sep-23	3.587,5	nov-23	4.287,0	19,50%	0%	0,000
							17,48%

RESOLUCION MS 3566/2023 VIGENCIA 11-2023

SEGÚN ÍNDICES PUBLICADOS EN SETIEMBRE 2023

Tarifa en \$ x kgs residuo - incluye iva- VIGENTE DESDE 11-2023

\$ 1.199,00

SEGUN INDICES INDEC PUBLICADOS AL MES DE NOV /2023

Nueva Tarifa en \$ x kgs residuo - incluye iva-

\$ 1.408,56

17,48%

Quantificación de Mano de Obra

Categoría	sep-23		nov-23	
	Indice	Porcentaje	Indice	Porcentaje
Oficial - Recolector	8.036,75	30%	2.411,0	9.194,07
Conductor - Chofer	8.715,61	40%	3.486,2	9.970,66
Medij Oficial - Peon	7.960,08	30%	2.388,0	9.106,33
			8.285,3	9.478,4

TUSO LAMCEP U.T.E.
Cdon. Marcelo G. Catalá
Apoderado

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto del período anterior y números índice, octubre 2016=100,0, por sector. Años 2015-2023

Periodo	Sector privado registrado			Sector público			Sector privado no registrado (2)			Total índice de salarios		
	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice
2023 Enero	4,6	1042,4	3,9	992,3	4,3	1023,7	6,7	771,2	4,7	973,4		
Febrero	6,9	1114,3	3,8	1030,5	5,8	1083,0	7,1	825,9	6,0	1031,7		
Marzo	7,9	1202,1	16,3	1198,6	10,9	1200,8	6,1	876,0	10,1	1136,0		
Abril	6,9	1284,6	4,1	1247,4	5,8	1270,7	4,8	918,5	5,7	1200,5		
Mayo	8,1	1389,2	8,5	1353,1	8,3	1375,7	3,2	947,8	7,5	1290,5		
Junio	5,7	1468,5	6,0	1434,5	5,8	1455,8	7,5	1018,9	6,1	1368,7		
Julio	10,8	1626,8	13,3	1625,5	11,7	1626,3	7,0	1090,3	11,0	1519,5		
Agosto	8,3	1762,5	6,0	1723,3	7,5	1747,8	8,5	1183,4	7,6	1635,3		
Septiembre	13,2	1995,6	11,0	1912,0	12,4	1964,3	7,5	1271,6	11,7	1826,3		
Octubre	8,7	2169,8	9,1	2086,8	8,9	2138,8	4,9	1334,0	8,3	1978,4		

(1) Se corresponde con lo establecido en el "Anexo II. Metodología para el cálculo del coeficiente de variación de salarios (C.V.S.)", del Decreto 1.242/02

(2) Ver "Acera del relevamiento de la EPH desde el segundo trimestre de 2020 al cuarto trimestre de 2021", disponible en: https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/menu.superior/eph/EPH_consideraciones_metodologicas_2120.pdf

Fuente: INDEC. Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.


TUJSD LAMCEF U.T.E.
 Cdoir. Marcelo G. Catalá
 Apoderado

IF-2023-09887793-GDEMZA-SEGE#MSDSYD



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 40/89 PLANILLA N° 214 \$

Escala salarial vigente a partir del 1° de Noviembre de 2023 emergente del C.C.T. aludido, Items 6.1.1. y 6.2.13.

ITEM 6.1.1. - SALARIOS BÁSICOS	POR MES	POR DÍA	Horas extra	
			50%	100%
PERSONAL OPERATIVO Ver Ref. 15-24-30-32-105-106-202-501				
Conductores - Ver ref. 1-2-8-9-12-13-14-16-17-20-25-26- 28-29-30-31-33- 103- 107-108-109-110-111- 201-203-204-304-305				
a) De Primera Categoría	239.295,90	9.970,66	1.869,50	2.492,67
b) De Segunda Categoría	235.031,55	9.792,98	1.836,18	2.448,25
c) De Tercera Categoría	230.762,89	9.615,12	1.802,84	2.403,78
d) De grúas móviles, Autogrúas o grúas montadas sobre chasis de camión y tractocargadores y/o palas cargadoras y similares				
- Grúa h/ 10 T y autoelevadores	243.562,03	10.148,42	1.902,83	2.537,11
- Grúa más de 10 y h/ 20 T	267.918,23	11.163,26	2.093,11	2.790,82
- Grúa más de 20 y h/ 35 T	278.634,96	11.609,79	2.176,84	2.902,45
- Grúa más de 35 y h/ 45 T	289.780,36	12.074,18	2.263,91	3.018,55
- Grúa más de 45 y h/ 55 T	301.371,57	12.557,15	2.354,47	3.139,29
- Grúa más de 55 y h/ 70 T	316.440,15	13.185,01	2.472,19	3.296,25
- Grúa más de 70 y h/ 90 T	332.262,16	13.844,26	2.595,80	3.461,07
- Grúa más de 90 y h/ 110 T	348.875,27	14.536,47	2.725,59	3.634,12
- Grúa más de 110 y h/ 140 T	366.319,03	15.263,29	2.861,87	3.815,82
- Grúa más de 140 y h/ 170 T	384.634,98	16.026,46	3.004,96	4.006,62
- Grúa más de 170 y h/ 300 T	403.866,73	16.827,78	3.155,21	4.206,95
- Grúa más de 300 T	436.176,07	18.174,00	3.407,63	4.543,50
e) Encargado - Ver Ref. 25-26	224.904,37	9.371,02	1.757,07	2.342,76
f) Recibidor y/o Clasificador de guías - Ver Ref. 25-26	222.759,12	9.281,63	1.740,31	2.320,41
g) Embaladores. Peones especializados de mudanza y/o reparto - Ver Ref. 19-21-25-26-27- 28-29-30-31-33- 101-102	220.657,75	9.194,07	1.723,89	2.298,52
h) Recolectores de residuos y limpieza - Ver. Ref. 10	220.657,75	9.194,07	1.723,89	2.298,52
i) Peones - Ver Ref. 25, 26	218.551,82	9.106,33	1.707,44	2.276,58
j) Peones generales de Barrido y Limpieza - Ver Ref. 11	218.551,82	9.106,33	1.707,44	2.276,58
k) Ayudantes mayores de 18 años	214.363,31	8.931,80	1.674,71	2.232,95
PERSONAL OPERATIVO DEL TRANSPORTE DE CLEARING, CARGA POSTAL Y CORREO PRIVADO				
l) Operador de Servicios - Ver Ref. 23	254.620,31	10.609,18	1.989,22	2.652,30
m) Distribuidor domiciliario - Ver Ref. 23	231.753,72	9.656,41	1.810,58	2.414,10
n) Auxiliar Operativo de 1ª - Ver Ref. 23	238.568,60	9.940,36	1.863,82	2.485,09
o) Auxiliar Operativo de 2ª - Ver Ref. 23	227.056,43	9.460,68	1.773,88	2.365,17
PERSONAL OPERATIVO DEL TRANSPORTE DE CAUDALES - Ver Ref 5				
ñ) Chofer de camión blindado	257.273,45	10.719,73	2.009,95	2.679,93
o) Chofer con firma	276.305,74	11.512,74	2.158,64	2.878,19
o bis) Custodio de unidad blindada	223.053,80	9.293,91	1.742,61	2.323,48
p) Auxiliar Operativo de 1ª	328.833,55	13.701,40	2.569,01	3.425,35
q) Auxiliar Operativo de 2ª	229.062,33	9.544,26	1.789,55	2.386,07
PERSONAL DE TALLER Y/O MANTENIMIENTO - Ver Ref. 3-4-6-7-18-22- 28-29-30-31 -501				
r) Oficial de Primera	266.510,97	11.104,62	2.082,12	2.776,16
s) Oficial completo de taller	252.702,85	10.529,29	1.974,24	2.632,32
t) Oficial	240.255,19	10.010,63	1.876,99	2.502,66
u) Medio Oficial	226.959,60	9.456,65	1.773,12	2.364,16
v) Oficial Gomero	240.255,19	10.010,63	1.876,99	2.502,66
w) Medio Oficial gomero	226.959,60	9.456,65	1.773,12	2.364,16
x) Lavadores. Engrasadores y Ayudantes de Taller	226.959,60	9.456,65	1.773,12	2.364,16
PERSONAL ADMINISTRATIVO - Ver Ref. 22-25-26-501				
y) Administrativo de Primera Categoría	238.131,11	9.922,13	1.860,40	2.480,53
z) Administrativo de Segunda Categoría	229.062,33	9.544,26	1.789,55	2.386,07
z1) Administrativo de Tercera Categoría	220.657,75	9.194,07	1.723,89	2.298,52

TUSO LAMCEF U.T.E.
Cdr. Marcelo G. Catalá
Apoderado



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 40/89 PLANILLA N° 213 \$

Escala salarial vigente a partir del 1° de Septiembre de 2023 emergente del C.C.T. aludido, Items 6.1.1. y 6.2.13.

ITEM 6.1.1. - SALARIOS BÁSICOS	POR MES	POR DÍA	Horas extra	
			50%	100%
PERSONAL OPERATIVO Ver Ref. 15-24-30-32-105-106-202-501				
Conductores - Ver ref. 1-2-8-9-12-13-14-16-17-20-25-26-28-29-30-31-33-103-107-108-109-110-111-201-203-204-304-305				
a) De Primera Categoría	209.174,74	8.715,61	1.634,18	2.178,90
b) De Segunda Categoría	205.447,16	8.560,30	1.605,06	2.140,08
c) De Tercera Categoría	201.715,81	8.404,83	1.575,91	2.101,21
d) De grúas móviles, Autogrúas o grúas montadas sobre chasis de camión y tractocargadores y/o palas cargadoras y similares				
- Grúa h/ 10 T y autoelevadores	212.903,88	8.871,00	1.663,31	2.217,75
- Grúa más de 10 y h/ 20 T	234.194,27	9.758,09	1.829,64	2.439,52
- Grúa más de 20 y h/ 35 T	243.562,04	10.148,42	1.902,83	2.537,11
- Grúa más de 35 y h/ 45 T	253.304,52	10.554,36	1.978,94	2.638,59
- Grúa más de 45 y h/ 55 T	263.436,70	10.976,53	2.058,10	2.744,13
- Grúa más de 55 y h/ 70 T	276.608,54	11.525,36	2.161,01	2.881,34
- Grúa más de 70 y h/ 90 T	290.438,97	12.101,62	2.269,05	3.025,41
- Grúa más de 90 y h/ 110 T	304.960,92	12.706,71	2.382,51	3.176,68
- Grúa más de 110 y h/ 140 T	320.208,97	13.342,04	2.501,63	3.335,51
- Grúa más de 140 y h/ 170 T	336.219,42	14.009,14	2.626,71	3.502,29
- Grúa más de 170 y h/ 300 T	353.030,39	14.709,60	2.758,05	3.677,40
- Grúa más de 300 T	381.272,82	15.886,37	2.978,69	3.971,59
e) Encargado - Ver Ref. 25-26	196.594,73	8.191,45	1.535,90	2.047,86
f) Recibidor y/o Clasificador de guías - Ver Ref. 25-26	194.719,51	8.113,31	1.521,25	2.028,33
g) Embaladores. Peones especializados de mudanza y/o reparto - Ver Ref. 19-21-25-26-27-28-29-30-31-33-101-102	192.882,65	8.036,78	1.506,90	2.009,20
h) Recolectores de residuos y limpieza - Ver. Ref. 10	192.882,65	8.036,78	1.506,90	2.009,20
i) Peones - Ver Ref. 25, 26	191.041,80	7.960,08	1.492,52	1.990,02
j) Peones generales de Barrido y Limpieza - Ver Ref. 11	191.041,80	7.960,08	1.492,52	1.990,02
k) Ayudantes mayores de 18 años	187.380,51	7.807,52	1.463,91	1.951,88
PERSONAL OPERATIVO DEL TRANSPORTE DE CLEARING, CARGA POSTAL Y CORREO PRIVADO				
l) Operador de Servicios - Ver Ref. 23	222.570,20	9.273,76	1.738,83	2.318,44
ll) Distribuidor domiciliario - Ver Ref. 23	202.581,93	8.440,91	1.582,67	2.110,23
m) Auxiliar Operativo de 1ª - Ver Ref. 23	208.538,99	8.689,12	1.629,21	2.172,28
n) Auxiliar Operativo de 2ª - Ver Ref. 23	198.475,90	8.269,83	1.550,59	2.067,46
PERSONAL OPERATIVO DEL TRANSPORTE DE CAUDALES - Ver Ref 5				
ñ) Chofer de camión blindado	224.889,38	9.370,39	1.756,95	2.342,60
o) Chofer con firma	241.526,00	10.063,58	1.886,92	2.515,90
o bis) Custodio de unidad blindada	194.977,10	8.124,05	1.523,26	2.031,01
p) Auxiliar Operativo de 1ª	287.441,91	11.976,75	2.245,64	2.994,19
q) Auxiliar Operativo de 2ª	200.229,31	8.342,89	1.564,29	2.085,72
PERSONAL DE TALLER Y/O MANTENIMIENTO - Ver Ref. 3-4-6-7-18-22-28-29-30-31-501				
r) Oficial de Primera	232.964,14	9.706,84	1.820,03	2.426,71
s) Oficial completo de taller	220.894,10	9.203,92	1.725,74	2.300,98
t) Oficial	210.013,28	8.750,55	1.640,73	2.187,64
u) Medio Oficial	198.391,26	8.266,30	1.549,93	2.066,58
v) Oficial Gomero	210.013,28	8.750,55	1.640,73	2.187,64
w) Medio Oficial gomero	198.391,26	8.266,30	1.549,93	2.066,58
x) Lavadores. Engrasadores y Ayudantes de Taller	198.391,26	8.266,30	1.549,93	2.066,58
PERSONAL ADMINISTRATIVO - Ver Ref. 22-25-26-501				
y) Administrativo de Primera Categoría	208.156,56	8.673,19	1.626,22	2.168,30
z) Administrativo de Segunda Categoría	200.229,31	8.342,89	1.564,29	2.085,72


TUSO LANCEP U.T.E.
 Cdor. Marcelo G. Catalá
 Apoderado

Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPB), mayor desagregación disponible. Diciembre 2015 y años 2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023
 Información estadística para la redeterminación de precios de contratos de obra pública según el Decreto 1295/2002

Importante: para facilitar su utilización en la redeterminación de precios de contratos de obra pública se presenta el Índice con período de referencia Diciembre 2015=100

Cuadro 2. Sistema de índices de precios mayoristas (SIPM), base 1993=100. Índice de precios internos básicos al por mayor (IPB), mayor desagregación disponible

Notas	Clasificación CIU R3 ¹	Código CPC-2	Descripción	2023										
				May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov ^a				
(6)	2811	42120-1	Aberturas de aluminio	3233,1	3718,9	3823,7	4187,0	4991,6	5588,8	6613,3				
	3410	49115-2	Camiones y sus chasis	\$	\$	\$	4136,1	4177,6	4285,7	5367,6				
		49115-1	Utilitarios	3000,4	3307,5	3516,4	3932,7	4450,3	4734,1	5203,2				
(22)	2710	91211-1	Chapas de hierro/acero	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$				
(23)	2710	91211-1	Chapas de hierro/acero	4612,3	4973,4	5433,0	6859,8	7166,9	7195,7	7899,8				
(23)	2720	91511-1	Cobre	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$				
(23)	2720	91547-1	Estaño	8658,3	9124,6	9764,8	\$	\$	\$	\$				
(23)	2010	81100-1	Maderas aserradas	2266,6	2450,9	2714,0	3466,1	3511,7	3617,5	3776,9				
(23)	2720	91601-2	Manganeso	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$				
(24)	2922	94214-1	Máquinas para perforar, taladrar o fresar	2359,8	2525,7	2676,6	3174,0	3961,7	4136,3	5256,2				
(25)	2913	93310-2	Máquinas para rebanar, afilar, amolar, pulir u otro a	1952,2	2216,2	2228,4	2654,9	2875,7	3113,3	3853,1				
(30)	2101	82129-1	Papeles	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$				
(22)	2710	91251-1	Perfiles de hierro / acero	5236,7	5766,3	6243,4	7130,8	8366,7	9114	12423,6				
(26)	2413	84710-1	Polietileno	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$				
(26)	2413	84740-1	Polipropileno	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$				
(27)	2411	84230-1	Soda solvay	2848,3	3086,3	3320,8	3913,5	4028	5327,9	5817,4				
(28)	2429	85490-1	Toner	3352,9	3609,4	3852,1	4634,1	4594,5	4757,4	6671,3				

s = Data confidencial por aplicación de las reglas del Secreto Estadístico.

Nota: se informa que los cuadros publicados que dan cumplimiento al Decreto 1295/2002 del período junio 2023 - noviembre 2023 (ICC) y noviembre 2023 (IPB) contienen datos provisionales.

Las Clasificaciones CIU R3 y/o Código CPC sujetos al Secreto Estadístico no pueden ser difundidos al público a ese nivel de apertura.

En consecuencia, se expone la Clasificación inmediata superior susceptible de ser publicada. Las mismas son expuestas en el Cuadro 2.

Ejemplo: si utiliza el Índice de Precios (Nacional) CIU R3 2710 y Código CPC 41241-1 Alambres de hierro (2).

Debe buscar en el Cuadro 2 el índice correspondiente a la Nota (2) Clasificación (Nacional) CIU R3 27101 Hierros y aceros en forma básica

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.


 INSO LAMCEF U.T.E.
 Cdt. Marcelo G. Catalá
 Apoderado

MAYORISTAS (SIPM), base año 1993.

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)

Clasificación CIIU R3 (1)	Descripción	2023										
		Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov*			
2412	Abonos y fertilizantes	2011,2	2088,7	2237,9	2798,9	3352,2	4308,1	4306,8	4369,6			
2421	Insecticidas y plaguicidas	2202,9	2315,7	2437,6	2585,3	3081,4	3273,6	3345,3	3628,7			
343	Repuestos para automotores	2721,6	2943,3	3134,6	3410,6	4122,4	4565,3	5090,7	5773,3			

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.


TUJO TAMCEF U.I.E.
 Cdon. Marcelo G. Catalá
 Apoderado

SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, periodo de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	2023									
		Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov*				
NG	Nivel general	2585,7	2767,1	3284,9	3587,5	3858,7	4287,0				
N	Productos nacionales	2538,0	2714,5	3191,0	3498,7	3756,6	4174,4				
1	Primarios	2254,8	2411,5	2887,1	3105,6	3355,4	3609,2				
221	Diarios y revistas	2221,9	2491,7	2825,0	3034,7	3622,2	3817,9				
222	Artículos de librería	4300,8	4300,8	5645,3	5830,5	5830,5	7436,3				
23	Productos refinados del petróleo	2215,2	2389,1	2748,3	3006,5	3109,4	3450,9				
24	Sustancias y productos químicos	3078,9	3310,6	3977,2	4469,3	4664,7	5333,0				
241	Sustancias químicas básicas	4222,5	4528,8	5245,5	6148,1	6369,1	7220,4				
2411	Sustancias químicas básicas	3801,8	3987,3	4795,3	5408,4	5795,3	5919,0				
2412	Abonos y fertilizantes	2237,9	2798,9	3352,2	4308,1	4306,8	4369,6				
2413	Sustancias plásticas y elastómeros	4787,2	5203,3	5835,0	7036,6	7098,4	8758,9				
242	Otros productos químicos	2661,5	2871,6	3525,9	3867,8	4052,0	4672,8				
2421	Insecticidas y plaguicidas	2437,6	2585,3	3081,4	3273,6	3345,3	3628,7				
2422	Pinturas, barnices, enduidos y tintas de imprenta	3099,6	3359,2	4371,2	4842,7	4998,6	5716,9				
2423	Productos farmacéuticos y veterinarios	2625,3	2849,3	3483,6	3709,1	3876,2	4743,2				
2424	Jabones y detergentes	2418,2	2580,2	3041,5	3411,1	3585,7	3854,7				

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.



[TICKETS] Gobierno de Mendoza - Cierre de Ticket 4467527

Sistema Tickets <dic-noreply@mendoza.gov.ar>

Vie 20/10/2023 12:10

Para:Fernando Nuñez <fnunez@sustentamza.com.ar>

Estimado/a **TYSA-LAMCEF - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS**Le informamos que el día **20/10/23 12:09** el ticket **Nº 4467527** se encuentra **Cerrado Resuelto****RESPUESTA**

Estimado/a ciudadano/a: El trámite que Ud. solicitó corresponde al Número de Expediente Electrónico: EX-2023-08009589- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD. Puede seguir su trámite en el sitio web <https://mesas-web.mendoza.gov.ar/mesas-web/servlet/home>, colocando los datos tal cual se le envía. Muchas gracias por su contacto. Ventanilla Única Ciudadana -148. Gobierno de Mendoza

ARCHIVOS ADJUNTOS

Nombre	Descripción	Categoría	Relacionado a	
20 OCT 2023 -- PROCESO DE RE-DETERMINACIÓN DE TARIFA.pdf	Documentación a adjuntar	DOCUMENTACIÓN SIN CLASIFICAR	Ticket 4467527	Descargar

Link de consulta**Saludo cordiales****Centro de Contacto Ciudadano-CCC- 148****Gobierno de Mendoza****SISTEMA DE GESTIÓN DE INCIDENTES - TICKETS**

ESTA NOTIFICACIÓN HA SIDO ENVIADA EN FORMA AUTOMÁTICA POR EL SISTEMA

POR LO TANTO NO ES POSIBLE RESPONDER A ESTE CORREO


TUSA LAMCEF U.T.E.
 Cdor. Marcelo G. Catalá
 Apoderado

IF-2023-09887793-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Mendoza, 20 de Octubre del año 2023

A la Señora Ministra de Salud
de la Provincia de Mendoza
Farmacéutica Nadal, Ana María.

c/c Sres. Integrantes de la Comisión de
Análisis de la Gestión Integral de los
Residuos Patogénicos y Farmacéuticos
Presente

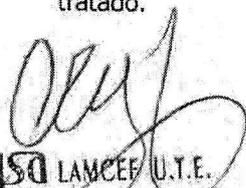
Referencia: Proceso de Re-determinación de Tarifa de la Operación de SUSTENTA de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión de fecha 19 de enero de 2010 – art. 8 y 9- y la ley Provincial 7.168 y el Decreto Reglamentario 2108/05 y normativa sub-siguiente.

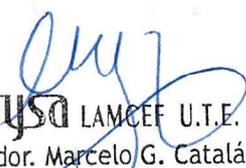
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en carácter de Apoderado de TYSA LAMCEF UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante SUSTENTA o TySA LAMCEF UTE en forma indistinta), con el fin de remitirle la presente nota, vinculada al tema expuesto en la referencia.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión del Proyecto, Equipamiento, Instalación, Explotación y Mantenimiento para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y TySA LAMCEF UTE de fecha 19 de enero del año 2010 y, **prorrogado por DECRETO del PE 2090/2021 de fecha 14 de diciembre del año 2021**; y considerando lo expuesto en los artículos 8 y 9 de dicho contrato de concesión, en los cuales entre otros términos se establece que una vez que se determinen distorsiones superiores al 10% en los índices definidos en el mencionado artículo 8 del contrato, se iniciará el proceso de re-determinación de la tarifa del servicio de SUSTENTA, es que cabe consignar que a la fecha de la presente nota ya ha acaecido dicha distorsión superior al 10%. **Adjuntamos cálculo en ANEXO I**, el cual forma parte integrante de la presente nota, incluyendo los índices que componen el DISPARADOR del proceso de re-determinación de tarifa que se solicita.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, el importe de la **nueva tarifa de SUSTENTA a partir del 01 de Noviembre de 2023, ascendería al importe de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$ 1.199,00), iva incluido**, por kilogramo de residuo tratado.


TYSA LAMCEF U.T.E.
Cdr. Marcelo G. Catalá
Apoderado


TYSA LAMCEF U.T.E.
Cdr. Marcelo G. Catalá
Apoderado

IF-2023-09887793-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

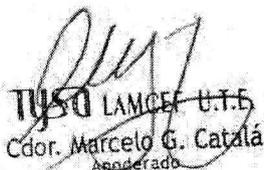
Este valor es el establecido en base a la estructura real de costos de la operación de SUSTENTA calculada por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y aprobada por la Comisión de Seguimiento de la Gestión de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos en los expedientes de las Resoluciones 2.982/2012 y subsiguientes, a utilizar en los procesos de re-determinación de la tarifa del servicio de SUSTENTA y en base a los índices establecidos en el Contrato de Concesión –art 8-, para re-determinar la tarifa del servicio.

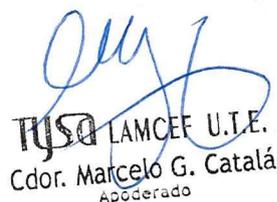
Dicho cálculo se adjunta en el ANEXO II, el cual forma parte integrante de la presente nota y refleja un incremento del orden del **25,22%**, respecto de la tarifa vigente, y aprobada por la Resolución del MS 2897 de fecha 12 de Octubre del año 2023, y cuya copia adjuntamos a la presente, como parte integrante de la misma.

En consecuencia, SUSTENTA requiere que la Autoridad Concedente del servicio autorice a la brevedad y en base a los plazos establecidos en el mencionado Contrato de Concesión del servicio –arts. 8 y 9- y su respectiva prórroga, el trámite de re-determinación y establezca **la aplicación de la tarifa de \$ 1.199,00 (iva incluido) por kilogramo de residuo tratado a partir de los servicios realizados desde el 01 de Noviembre del año 2023 (índices utilizados para el cálculo de la re-determinación: Los publicados por el Indec correspondientes al mes de Setiembre/2023 y los extraídos del Convenio 40/89 de camioneros de fecha Setiembre 2023)**, por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos a realizar desde la fecha indicada, y a todos los generadores de carácter público y privado de la Provincia de Mendoza.

De esta forma se previene que la Concesionaria no sufra un perjuicio en la ecuación económico-financiera del contrato, permitiéndole poder seguir brindando, como hasta en la actualidad, el servicio con la regularidad, excelencia y calidad debida a sus clientes, en toda la extensión de la provincia de Mendoza. Ello, acorde con la realidad de los verdaderos costos y gastos operativos y considerando la real estructura de costos del servicio.

Cabe consignar, que en el mencionado cálculo incluido en el ANEXO II, se han considerado los índices publicados por el INDEC y las escalas del CCT 40/89, desde la publicación del mes de Junio y Julio/2023 (como **índice BASE** y utilizada en la anterior re-determinación como **índice de CIERRE**) y hasta los meses indicados en dichos anexos como publicación final del INDEC respecto a las series de los mencionados índices publicadas a la fecha y de las escalas del CCT

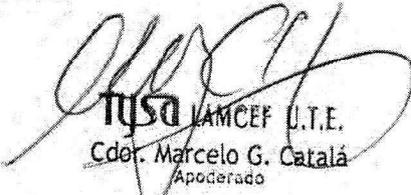

TUSA LAMCEF U.T.E.
Cdor. Marcelo G. Catalá
ApoDERado

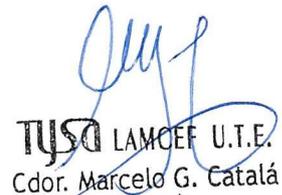

TUSA LAMCEF U.T.E.
Cdor. Marcelo G. Catalá
ApoDERado

IF-2023-09887793-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

40/89 del último mes publicado a la fecha (**como índice de cierre**), todas conocidas a la fecha de la presente nota, anexos que se acompañan y forman parte integrante de la presente nota.

Sin más que agregar, y esperando una pronta y favorable resolución a nuestro pedido de re-determinar la nueva tarifa del servicio de SUSTENTA en los plazos fijados en el contrato de concesión de fecha enero de 2010 en sus arts. 8 y 9 y su respectiva Prórroga, la saludamos muy atentamente.


TYSA LAMCEF U.T.E.
Cdor. Marcelo G. Catalá
Apoderado


TYSA LAMCEF U.T.E.
Cdor. Marcelo G. Catalá
Apoderado

Razon Social: TYSA LAMCEF UTE

CUIT: 30-71138869-5

DIRECCION: Necochea 183 Piso 2 Ciudad de Mendoza – Pcia de Mendoza CP 5500.

Teléfono: 2614251027

e-mail: mcatala@sustentamza.com.ar

SUSTENTA

ANEXO I - Proceso de Re-determinación de tarifa art 8 y 9 del contrato de concesión

ITEM	INDICE BASE		INDICE CIERRE		Variación Porcentual	Ponderación Estr. costos	Total
	Fecha	Indice	Fecha	Indice			
Mano de Obra							
Indice de salarios privado registrado	jun-23	1.468,5	jul-23	1.626,8	10,8%	52%	5,6%
Equipamiento							
Promedio aritmético de IPIM							
Camiones y sus chasis (SIPM 491152)	jul-23	3.373,4	sep-23	4.177,6	23,84%	38%	10,7%
Utilitarios (SIPM 491151)	jul-23	3.516,4	sep-23	4.450,3	26,56%		
Repuestos automotores (IPIM 343)	jul-23	3.410,6	sep-23	4.565,3	33,86%		
Energía Gas Combustibles y lubricantes							
IPIM Productos refinados del Petroleo (IPIM 23)	jul-23	2.389,1	sep-23	3.006,5	25,8%	6%	1,6%
Resto de Gastos							
IPIM Nivel General	jul-23	2.767,1	sep-23	3.587,5	29,6%	0%	17,8%


TIJSD LAMCEF U.I.E.
 Cdr. Marcelo G. Catalá
 Apoderado


TIJSD LAMCEF U.I.E.
 Cdr. Marcelo G. Catalá
 Apoderado

SUSTENTA

ANEXO II - Proceso de Re-determinación de tarifa art 8 y 9 del contrato de concesión

Ajuste según índices publicados por el Índice a Setiembre 2023 y extralidos del CCT 40/89 camioneros al mes de Setiembre de 2023

ITEM	INDICE BASE		INDICE CIERRE		Variación Porcentual	Ponderación Estr. costos	Total
	Fecha	Indice	Fecha	Indice			
Mano de Obra	ago-23	6.628,2	sep-23	8.285,3	25,00%	52%	0,130
Equipamiento							
Promedio aritmético de IPIM					28,09%	38%	0,107
Camiones y sus chasis (SIPM 491152)	Jul-23	3.373,4	sep-23	4.177,6	23,84%		
Utilitarios (SIPM 491151)	Jul-23	3.516,4	sep-23	4.450,3	26,56%		
Repuestos automotores (IPIM 343)	Jul-23	3.410,6	sep-23	4.565,3	33,86%		
Energía Gas Combustibles y Lubrificantes							
IPIM Productos refinados del Petroleo (IPIM 23)	Jul-23	2.389,1	sep-23	3.006,5	25,84%	6%	0,016
Resto de Gastos							
IPIM Nivel General	Jul-23	2.767,1	sep-23	3.587,5	29,65%	0%	0,000
							25,72%

RESOLUCION MS 2897/2023 VIGENCIA 09-2023

SEGUN INDICES PUBLICADOS EN JULIO Y AGOSTO 2023

Tarifa en \$ x kgs residuo - Incluye Iva - VIGENTE DESDE 09-2023

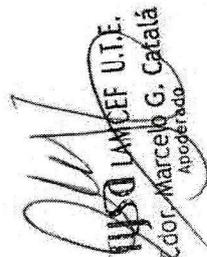
\$ 957,49

SEGUN INDICES INDEC PUBLICADOS AL MES DE SEPT /2023

Nueva Tarifa en \$ x kgs residuo - Incluye Iva-

\$ 1.199,00

25,72%


TYSO LAMCEF U.T.E.
 Cdo. Marcelo G. Catalá
 Apoderado


TYSO LAMCEF U.T.E.
 Cdo. Marcelo G. Catalá
 Apoderado

Categoría	Cuantificación de Mano de Obra	
	ago-23	sep-23
Oficial - Recolector	30% 6.429,42	1.928,8 8.036,75
Conductor - Chofer	40% 6.972,49	2.789,0 8.715,61
Medio Oficial - Peon	30% 6.368,06	1.910,4 7.960,08
		6.628,2 8.285,3



GOBIERNO DE MENDOZA
 MINISTERIO DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

MENDOZA, 06 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° 003566

Visto el expediente EX-2023-08009589--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual la firma TySA LAMCEF U.T.E., solicita la re-determinación del precio de la Operación de SUSTENTA, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Cesión de fecha 19 de enero de 2010, vigente a la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2090/21 se prorrogó la concesión del Proyecto de equipamiento, instalación, explotación y mantenimiento para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza (ratificado por Ley N° 8126) a la empresa TySA LAMCEF U.T.E. ("SUSTENTA") por el término de 18 meses o hasta la culminación del proceso licitatorio tramitado en expediente EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT;

Que mediante expediente EX-2023-08009589--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, el apoderado de la firma TySA LAMCEF UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (SUSTENTA) inicia reclamos de re-determinación de precio, fundamentando su pedido en lo dispuesto por los Arts. 8 y 9 del Contrato de Concesión del Proyecto, Equipamiento, Instalación, Explotación y Mantenimiento para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y SUSTENTA con fecha 19 de enero de 2010 (Ley Provincial N° 7168 y Decreto Reglamentario N° 2108/05 y normativa subsiguiente, Decretos Nros. 2090/21 y 1206/23 y Resolución MSDSYD N° 2897/23 y alegando que se han configurado los recaudos dispuestos en el articulado citado en tanto que se habrían registrado distorsiones superiores al 10% en los índices allí definidos, a modo probatorio los cálculos en donde se incluyen los índices que componen los dispensadores del proceso de re-determinación de precio;

Que se remitió el expediente mencionado precedentemente a la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas a fin de que sean validados los índices en los que se sustentan los pedidos de aumentos correspondientes;

Que en orden 24 obra Acta N° 18 emitida por la Comisión de Análisis de la Gestión Integral de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos mediante la cual se sugiere:

- Respecto al expediente EX-2023-08009589--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, considerando los antecedentes obrantes, los ajustes solicitados por la empresa y habiendo sido ratificados los índices por la DEIE se aprueba un 25,22% mayor a la tarifa vigente que asciende a \$ 957,49 por Kg. (según Resolución N° 2897/23 del 12 de octubre de 2023). Esto arroja un resultado de \$ 1.199 por Kg. de residuo tratado y trasladado, (IVA incluido), con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2023.

REDACTOR #
SUPERVISIÓN [Signature]
SEC. GENERAL [Signature]
DIRECTOR [Signature]
SUBSECRETARÍA [Signature]

[Signature]
 DR. MARÍA SEBASTIÁN ISGRÓ
 MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
 INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

[Signature]

[Signature]
 TySA LAMCEF U.T.E.
 Cdr. Marcelo G. Catalá
 Apoderado

IF-2023-09887793-GDEMZA-SEGE#MSDSYD



Que en órdenes 25/27 se da cumplimiento a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en orden 28 la Dirección General de Administración solicita la publicación en la página web del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9003, Art. 168 bis, inc. 7, cuya constancia se adjunta en orden 31;

Que de acuerdo a lo informado en orden 32 por el Secretario de la Comisión de Análisis de la Gestión Integral de Residuos Patogénicos, no se han recibido consultas, observaciones ni objeciones, a lo dispuesto en el Acta N° 18, por parte de los generadores;

Por ello, en virtud de lo expuesto precedentemente, lo resuelto en el Acta N° 18 de la Comisión de Análisis de la Gestión Integral de Residuos Patogénicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Establecer la re-determinación de la tarifa del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la firma Tysa LAMCEF U.T.E. (SUSTENTA), según Acta N° 18 de la Comisión de Análisis de la Gestión Integral de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos, de acuerdo al siguiente detalle:

A partir del 01 de noviembre de 2023: \$ 1.199 (IVA incluido), por kg de residuo tratado y transportado.

Artículo 2°- La presente resolución será refrendada por el Sr. Ministro de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

REDACTOR <i>[Signature]</i>
SUPERVISIÓN <i>[Signature]</i>
SEC. GENERAL <i>[Signature]</i>
DIRECTOR <i>[Signature]</i>
SUBSECRETARÍA <i>[Signature]</i>

[Signature]
Dra. MARIA SEBASTIÁN ISERÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

[Signature]
Farm. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

[Signature]
Tysa LAMCEF U.T.E.
Dor. Marcelo G. Catalá
Apoderado



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-09887793-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Mendoza, Martes 26 de Diciembre de 2023

Referencia: RE- DETERMINACION DE TARIFA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.12.26 12:48:23 -03'00'

TERESA MENDEZ
Operador
Secretaría General
Ministerio de Salud y Deportes

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.12.26 12:48:27 -03'00'